**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE ALIMENTOS**

**“Es hermoso que los padres lleguen a ser amigos de sus hijos,**

**desvaneciéndoles todo temor, pero inspirándoles un gran respeto.”**

[**José Ingenieros**](http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=1151)

FECHA Junio 7 de 2018

Proceso **FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS**

**Y REGULACION DE VISITAS**

Radicado : 17001-31-10-006-2017-00459-00

Juzgado Sexto de Familia

Demandante : ELIZABETH GARCIA URIBE

CC : 1.053.793.437

Dirección :,calle 48 J No. 7-09 barrio Bengala de Mzles

Tel: 3006340803

F. de Nacimiento: Marzo 9 de 1989

APODERADO (A) Dra. LINA PATRICIA GALARZA GIRALDO

CC: 30.237.073

Dirección: calle 22 No. 23-23 Edif. Concha López, of. 406 Mzles

Demandado (a) : YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS

Cc 1.114.398.766

Dirección : carrera 16 No. 13-24 apto 605 Manizales

Tel: 3182750564 y3017931429

F de Nacimiento: Octubre 15 de 1987

Edad: 30 años

Menor (es) : JEISON DAVID CELIS GARCIA

F. Nacimiento: : Enero 22 de 2010

Edad : 8 años

Escolaridad: 1 de primaria

Fecha de Asignación de visita: Mayo 25 de 2018

**OBJETIVO**

Realizar visita domiciliaria al hogar del demandado señor YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS para establecer las circunstancias económicas, sociales, afectivas y de todo orden que lo rodean y conocer que elementos protectores y garantía de los derechos se dan en ese medio familiar.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento a la casa de habitación del demandado, la que se hizo sin previo aviso; Observación de la casa de habitación. Entrevista con la señora Ana María Restrepo Hernández .

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación de protocolo con preguntas abiertas y cerradas, enfocadas a establecer la situación sociofamiliar de ese hogar. Observación. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutuo con la entrevistada.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : ANA MARÍA RESTREPO HERNÁNDEZ

Parentesco: sin parentesco con las partes

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

La visita domiciliaria se realizó sin previo aviso. Fui recibida por la señora Ana María Restrepo Hernández, quien era la compañera sentimental o pareja con quien convivía el demandado hasta hace unos 20 días, cuando se presentaron nuevamente hechos de violencia contra ella por parte del acá demandado.

Los hechos de violencia física y psicológica ocurrieron en la ciudad de Bogotá donde la señora Ana María fue objeto de agresión por parte de su compañero Yeison Eduardo Celis, quien la empujó contra un vehículo, lo que le ocasionó diferentes traumas por lo que al regresar a Manizales, debió ser hospitalizada en el Hospital Santa Sofía donde permaneció por espacio de 4 días. Igualmente hubo un intento de suicidio por parte de Ana María, estando en orientaciones psicológicas y teniendo el apoyo momentáneo de los abuelos paternos de sus hijos, quienes vinieron a acompañarla desde La Dorada, Caldas y aún permanecen con ella.

Luego de esa situación la señora Ana María tomó la decisión de separarse definitivamente del señor Yeison, optando éste por solicitarle inicialmente que regresaran a vivir juntos y ante la negativa de ella, comenzó a tener actitudes de violencia psicológica, enviándole mensajes intimidantes donde la amenaza de muerte. Ante esta situación la señora Ana María lo denunció ante la Policía Metropolitana, donde de inmediato su comandante se hizo presente en su apartamento y le brindó el acompañamiento y puso a su disposición personal de la policía para su protección y la de sus hijos. Al señor Yeison le abrieron una investigación disciplinaria, ya que es reincidente en esas actitudes de violencia hacia las compañeras con las que ha compartido, como ha sido Elizabeth y luego Ana María. La última de las mencionadas, igualmente lo denunció en la fiscalía cuyo radicado es 17001600025620180103, donde reabrieron el caso, ya que en el incidente contra la misma Ana María acaecida en el año 2016, lo habían cerrado al haber continuado su vida de pareja.

A la señora Ana María se le vio muy afectada por estos hechos, manifestó que no va a continuar su convivencia con el señor Yeison a pesar de las amenazas de las que ha sido objeto, donde incluso en un mensaje le ha dicho que ella lo que merece es “ un tiro en la frente”.

La señora Ana María y el señor Yeison David, llevaban una convivencia de 3 años, de esa unión no hubo hijos, ella tiene dos niños de su primera unión, habiendo sido secuestrado el padre de sus hijos, sin saberse en la actualidad que sucedió con él. Luego del incidente de violencia ocurrido en el año 2016, el señor Yeison estuvo en diferentes asesoría y orientaciones psicológicas con profesionales del área psicosocial de la Policía Nacional, ingresando además a una iglesia cristina y aunque aparentemente se dio un cambio en su comportamiento, teniendo una convivencia tranquila y armónica por unos dos años, volvió a reincidir en sus conductas ya que según dijo la señora Ana María, el demandado le manifestó que solo la había utilizado a ella para que esa denuncia fuera cerrada y así evitar cualquier tipo de sanción por parte de la Policía.

La relación del señor Yeison con los hijos de Ana María fue buena, nuca los agredió ni trató mal, toda la violencia la ejerció hacia ella, ya que según relatos de su excompañera el señor Yeison es misógino, es decir rechaza a la mujer, porque al parecer en su infancia fue objeto de maltrato, lo cual ha trasmitido a sus parejas ya como adulto. El señor Yeison manifestaba que odiaba a su señora madre.

Conforme lo manifestado por la señora Ana María, cuando ella conoció al señor Yeison, la señora Elizabeth trató de advertirla de esas conductas violentas, pero según sus dichos como ella no lo hizo en debida forma posiblemente por eso no le hizo caso.

Sobre Elizabeth manifestó que hace un tiempo ella fue objeto de intervención por parte del ICBF respecto de su hijo Jeison David, ya que no lo cuidaba en debida forma, lo mandaba con la ropa sucia, por lo que hubo una denuncia por parte de la profesora del colegio donde asistía el menor. Igualmente expresó que Elizabeth si conocía donde vivía ella en compañía del demandado, ya que viven en ese apartamento desde el año 2016 cuando lo tomaron en arrendamiento pagando en la actualidad $600.000 mensual. Ana María expresó que su excompañero la dejó con todas las deudas. Todas las citaciones que han llegado a su apartamento, son recogidas por personal de la Policía Nacional de Manizales y se las han hecho llegar al demandado.

Ana María es profesional en derecho y trabaja con la Editorial Judicial legis. Es una persona inteligente y brillante, que hoy en día lamenta haber continuado su relación de pareja con el señor Yeison David, luego del grave incidente de violencia de que fue objeto en el año 2016, situación que nuevamente se repite en el presente año.

Sobre la relación del demandado con su hijo Jeison, expresó que aunque ella lo motivaba para que visitara a su hijo, este al parecer no mostraba interés, por lo que se puede afirmar que estuvo alejado de él, sin que aceptara que el menor presenta déficit cognitivo, ya que siempre expresaba que el menor no tenía ninguna dificultad. Ana María manifestó estar de acuerdo en que se le señale al demandado alimentos para con su hijo Jeison David, a quien conoce, y sabe que tiene algunas deficiencias de aprendizaje y de comportamiento, por lo que tiene sus temores en caso de que se señalen visitas para con el demandado, pues el señor Yeison Eduardo Celis Callejas no es una persona paciente, ni tolerante, por lo que no sabe cómo reaccionaría, con el menor.

El señor Yeison Eduardo continua trabajando con la Policía Nacional en la ciudad de Ibagué, habiéndole abierto una investigación disciplinaria por parte de la institución a la que pertenece por los hechos violentos contra su última compañera.

**CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita domiciliaria a la casa de habitación donde el demandado convivía con su compañera Ana María Restrepo Hernández, se puede concluir que luego del reciente incidente de violencia de parte del señor Yeison contra la señora Restrepo Hernández, dicha relación se terminó, ya que a su excompañera la vi decidida a no continuarla. El señor Yeison Eduardo ha continuado enviándole mensajes amenazantes, a pesar de haberlo bloqueado en su celular, pero éste utiliza otros teléfonos diferentes para hostigarla y ejercer violencia psicológica.

La señora Ana María ha estado recibiendo apoyo psicológico para la problemática que ha venido afrontando, siendo una persona inteligente, joven y que es una figura fundamental para sus dos hijos.

Según los relatos de Ana María el señor Yeison fue objeto de maltrato en su infancia y a pesar de haber recibido apoyo terapéutico y de pareja por parte de psicólogos de la Policía nacional, la relación se desquició, ya que el aquí demandado reincidió en conductas de violencia, debido a que esas actitudes se trasmiten de generación en generación. Son un estilo de vida que se imprime y afecta la dinámica familiar de manera negativa, donde existe trato soez, humillante, agresión física, negligencia, disminución de la autoestima, etc. .

En una relación sentimental de pareja donde primen actos de violencia e irrespeto, en este caso contra la mujer afectan su dignidad y la salud mental lo cual necesariamente incide en hijos de Ana María, ya que ellos lo tenían con una buena imagen. Ana María pensó en quitarse la vida, debido al estress al que estuvo sometida, manifestando que un episodio similar ocurrió con Elizabeth, cuando convivía con el señor Yeison, ya que ella en cierta ocasión se cortó las venas de las manos

Conforme la situación encontrada en la visita al hogar que conformaba el señor Yeison Eduardo Celis Callejas con su excompañera Ana María Restrepo Hernández, no existen condiciones favorables en ese grupo familiar para recibir al menor Jeison David, ya que la pareja que conformaban prácticamente terminó la relación por los hechos de violencia ejercidos por el demandado.

Si en algún momento se llega a efectuar un acercamiento del menor Jeison David con su padre, se debe tener una supervisión constante, pues no se puede permitir que su progenitor le trasmita a su hijo ejercer ese tipo de hechos violentos ya sea contra la mujer o contra cualquier otra persona diferente, ya que le estaría ocasionando un daño irreparable.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**